solo el fiscal y secretario.—Firmado.—*Cosme Varela.—Jacobo Guadalajara.*"

El fiscal dió parte de lo ocurrido á la comandancia militar, y ésta dispuso pasara al asesor: éste consultó se exhortara nuevamente al Sr. Terán para que declarase, y notificándole nombrara defensor, así como pedir al Ministerio de la Guerra todos los datos que existian en aquella Secretaría, de las veces que Terán se habia levantado en armas contra el Gobierno, y pudieran aprovecharse para acriminarlo más.

Aceptado por la comandancia militar el parecer del asesor, el dia 14 de Junio pasó nuevamente el fiscal Varela á la prision de Santiago á poner en conocimiento de Terán lo comunicado por la comandancia, y el preso, con la entereza propia de su carácter, dió por única respuesta: QUE REPRODUCIA EN TODAS SUS PARTES LAS PALABRAS CONTENIDAS EN SU PRIMERA RESPUESTA, Y QUE LO MISMO SEGUIRIA DICIENDO EN CUANTAS DILIGENCIAS SE LE PRESENTEN Y, MIÉNTRAS QUE EL SR. D. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, QUE NO CUMPLE CON LA CONSTITUCION DE 57 Y LEYES DE REFORMA, USURPE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

El mismo dia 14 se le levantó al Sr. Terán la incomunicacion declarándolo bien preso, y se le notificó que nombrara defensor, y contestó:

QUE DE LA MANERA MÁS SOLEMNE PROTESTA CONTRA EL AUTO QUE SE HA PRONUNCIADO DE BIEN PRESO, PORQUE TIENE LA CONCIENCIA DE QUE BIEN LÉJOS DE HABER INFRINGIDO LAS LEYES DEL PAÍS, CREE QUE COMO BUEN CIUDADANO NO HA HECHO MÁS QUE SOSTENER LA CONSTITUCION DE 1857 Y LOS DERECHOS DEL PUEBLO CONCULCADOS POR EL MISMO SR. LERDO DE TEJADA, Y QUE POR LO MISMO, NO CONSIDERÁNDOSE CULPABLE, NO TIENE NECESIDAD DE NOMBRAR PERSONAS QUE LO DEFIENDAN, Y SE NIEGA Á FIRMAR."

En vista de esta resolucion inquebrantable del Sr. Terán, se dió parte á la comandancia militar del Distrito, del auto de formal prision, declarando al preso en rebeldía y consultando lo que debia hacer.

El asesor consultó como sigue:

Es, en verdad, demasiado irregular y sorprendente la conducta que está observando en este proceso el C. general Cosme Varela, como fiscal de esta causa; siendo, como es, tan entendido en la sustanciacion de los procesos militares, se ha propuesto consultar á esa comandancia militar todos y cada uno de los pasos y trámites de su correspondiente sustanciacion, distrayendo con sus consultas extemporáneas la multitud de atenciones de vd., y aumentando el trabajo de los empleados de esa secretaría, sin una positiva necesidad. Tal parece que el referido fiscal teme disgustar con sus procedimientos al procesado, y que quiere manifestarle con las constancias de esta causa, que él no obra, sino en virtud de órdenes y prescripciones de vd. A fin de que este mal quede corregido, soy de parecer que vd. se sirva prevenir al relacionado fiscal, que en sus procedimientos para la sustanciacion ulterior de esta causa, se sujete á las diversas formalidades del Colon, Azcárate ú otros, segun la naturaleza del delito por el que se ha formado este proceso, y que al elevar otra consulta no lo haga sino en estado y en el tiempo correspondiente.—México, Junio 15 *de* 1876.—*Firmado.—Lic. Osorno.*

Como se ve, la intencion del proceso está revelada y pa-

tente en las palabras del asesor, y por eso, el 17 del mismo Junio, el juez fiscal practicó la diligencia siguiente:

"El 17 de Junio, el C. fiscal, acompañado del infrascrito secretario, se constituyó en la Prision Militar de Santiago, en la que hallándose presente el procesado D. Luis Mier y Terán, y de conformidad con lo mandado en el auto fecha de ayer, de fojas 9, se le leyeron los documentos que corren en las fojas 15 á las 27, y en seguida se le amonestó por una, dos y tres veces, de la manera más solemne, para que se prestara á rendir su declaracion preparatoria sobre los puntos que sea preciso interrogarlo, haciéndole la advertencia de que si no se presta á declarar, se le tendrá por convicto y confeso de los delitos por que se le juzga y se continuará en rebeldía este proceso hasta su conclusion: con las mismas solemnidades que la amonestacion anterior, se le hizo la de que nombrase persona ó personas que lo defiendan en este proceso, habiendo manifestado el predicho D. Luis Mier y Terán, que se reproduce y reproducirá en casos análogos al presente, lo que ha dicho anteriormente, esto es, que no se presta á declarar, como tampoco á nombrar defensores, siéndole indiferente que se le nombren ó no de oficio, pues aun en este caso no los reconocerá como tales defensores, ni á firmar ninguna diligencia en el proceso que se le ha mandado formar, por las razones y motivos que tiene ya manifestados.—En vista de lo expuesto, que para la debida constancia se asienta por diligencia, se dió por terminado el acto, firmando el presente fiscal é infrascrito secretario.—Firmado.— *Cosme Varela.*—*Jacobo Guadalajara.*

El mismo dia, y en vista "*de la pertinaz obstinacion de D. Luis Mier y Terán, no solamente para no declarar, sino tambien para no nombrar persona que lo defendiera,*" el fiscal nombró defensor de oficio al Sr. Lic. D. Manuel G. Prieto.

Notificado este señor con fecha 20 del mismo mes, se excusó en estos términos:

"En contestacion al oficio de vd. en que se sirve hacerme saber el nombramiento que ha hecho de mí, para defensor del Sr. D. Luis Mier y Terán, debo manifestarle lo siguiente: La institucion de los defensores de oficio es para dotar de patrono á los acusados que no lo tienen, pero no á los que no lo quieren tener; en consecuencia, pido á esa fiscalía que haga saber á D. Luis Mier y Terán el auto que se me ha notificado, así como el contenido de este oficio, á fin de que en vista de ambos exponga lo que crea conveniente, pues no creo deber aceptar el nombramiento de defensor contra la voluntad, y aun sin el expreso nombramiento del Sr. Terán, una vez que la Constitucion da como garantía á los acusados, el ser defendidos por personas de su confianza; y no siendo honrado el que habla con la del acusado, careceria de las instrucciones necesarias para cumplir con mi encargo con la lealtad é independencia con que acostumbro hacerlo.—Independencia y Libertad. Junio 29 de 1876. —*Manuel G. Prieto.*—Una rúbrica."

El fiscal, juzgando graves las razones del Sr. Prieto, de acuerdo con el superior, pasó en consulta el asunto al Ministerio de Justicia, y éste resolvió con fecha 12 de Julio, que el Sr. Prieto debia defender al acusado, tanto por determinarlo leyes expresas, como porque aunque el Sr. Terán renunciara la defensa, tocaba á la justicia evitar que careciera de ese recurso. El Sr. Prieto, notificado de esa

resolucion, se excusó nuevamente, alegando que se hallaba enfermo y que por ese motivo solicitaba del Ministerio de Justicia una licencia; pero que, no queriendo que se perjudicase en nada el Sr. Terán, aceptaba la defensa, miéntras la Secretaría de Justicia resolvia sobre su peticion, protestando desempeñarla fielmente y pidiendo se le entregase el proceso por un breve término, para promover lo conveniente, por estar impedido de salir á la calle.

Despues de otros trámites comunes, el 28 de Julio consultó el fiscal á la comandancia militar si el juicio del Sr. Terán correspondia á un consejo de guerra, y si en ese caso estaba ya el sumario en estado, para tomar al acusado la confesion con cargos; y en 30 del mismo mes, conforme la comandancia militar del Distrito con el parecer del asesor Osorno, decretó se tomase dicha confesion; pero el dia siguiente, notificado el defensor por el fiscal, recusó el Sr. Prieto al Sr. Osorno, con la protesta de no reconocer en la comandancia militar más jurisdiccion que la que por derecho le correspondia, y á reserva de interponer la declinatoria é inhibitoria que tambien correspondia. El asesor se dió por recusado, y el Sr. Prieto, el 1º de Agosto, presentó un escrito al comandante militar, manifestando que, careciendo de las instrucciones de su defenso, necesitaba recurrir á los datos oficiales que obraran en su contra, por lo que pidió: 1º Que dijera el Ministerio de la Guerra qué grado tenia el Sr. Terán en el Ejército Nacional al ser aprehendido; y 2º, que informase igualmente si ya habia el Sr. Terán sido procesado alguna otra vez por el mismo delito de que se le acusaba, y cuál fué la ejecutoria; pero como el Ministerio de Justicia concedió al Sr. Prieto la licencia solicita-

da, el Sr. Lic. Francisco T. Gordillo le sustituyó en la defensa como patrono de oficio, quien repitió las preguntas hechas por el Sr. Prieto; y el Ministerio de la Guerra, en 14 de Setiembre, contestó que el Sr. Terán no tenia clase alguna militar, porque al pronunciarse perdió la que tenia, y que al volver á cometer *ese delito*, debia considerársele como reincidente.

El Sr. Gordillo, en vista de esta respuesta, manifestó que como la apreciacion de reincidencia hecha por el Ministerio de la Guerra no constaba de autos, debia desde luego constar en aquella Secretaría, pues de otra suerte no tendria fundamento la especie, y que insistia en pedir los justificantes de la reincidencia, así como los que existieran para justificar la jurisdiccion militar á que se sometia al Sr. Terán.

El Sr. Escobedo contestó que ya esos puntos tocados por la defensa estaban resueltos y nada más tenia que decir sobre ellos, disponiendo el mismo señor ministro, el 20 de Octubre, se viera en consejo de guerra la causa, y el Sr. Gordillo manifestó nuevamente que la respuesta del ministro de la Guerra indicaba que si habian existido antecedentes contra el Sr. Terán, se habian extraviado seguramente cuando no se presentaban, y que sin esas constancias, que servirian para constar la reincidencia y para saber el grado que tenia el acusado en el ejército, no se podia aceptar como legal la jurisdiccion militar.

El nuevo asesor opinó como el defensor, y pasó el asunto otra vez al Ministerio de la Guerra.

El Ministerio insistió en que ya estaban resueltos esos puntos, y previno á la comandancia militar fijara su atencion en ello, para no promover nada más en ese sentido.

En este estado las cosas, acaeció el triunfo de Tecoac, y el Sr. Terán quedó en libertad, volviendo á su alto empleo militar.

Hemos entrado en estos detalles, para que resalte la conducta enérgica y patriótica del Sr. Terán, que no se doblegó ni un instante ante el poder, y desafió con entereza la sentencia terrible que sobre él hubiera recaido, juzgándolo en rebeldía y como reincidente, de cuya sentencia le libertó únicamente el triunfo de la causa de la no-reeleccion.

Cuando á consecuencia de esa espléndida victoria, el Sr. Lerdo determinó abandonar la capital, empezóse á indagar de una manera indirecta, en qué sentido estaria el general Terán si le entregaban la situacion, á lo que él contestó, que conservaria el órden en la cápital; que no siendo él quien debia juzgar los actos de la administracion caida, los que la componian nada tenian que temer de él, pues sencillamente se concretaria al conocimiento de la residencia de cada uno de ellos, para que al ser ocupada la capital tuvieran garantías personales, y si lo merecian, fuesen juzgados por jueces competentes. Esto que decimos aquí, nos consta, porque hallándonos en Santiago presos tambien, hemos presenciado los hechos todos aquí referidos, cuyos hechos, como nosotros, conoce á la vez una persona altamente caracterizada hoy.

El 21 de Noviembre, ignoramos el motivo, se cambió de parecer, y propuso al Sr. Terán el coronel D. Guadalupe Garza que quedara él solo en libertad; pero él contestó en el acto que *si no salian sus compañeros de prision, generales Fidencio Hernandez, Feliciano Chavarría, José Cosío Pontones, coronel Andrade, Pariaga y todos los demas prisioneros de guerra que se hallaban en la Prision Militar, no aceptaba la proposicion que se le hacia.*

El coronel Garza insistió en que solo Terán saliese de Santiago, y negándose á salir solo, se determinó quedaran todos en libertad.

Una vez libre el general Terán, se dirigió en un carruaje al Palacio Nacional, y allí se informó de que el Sr. Lerdo, con la mayor parte de su círculo, se habia separado de la capital, dejando encomendada la situacion al general D. Francisco Loaeza.

Terán conferenció inmediatamente con dicho general, y estando en esta conferencia, se presentó allí el Sr. Lic. Manuel Gómez del Palacio con el Sr. Dr. D. Ignacio Pombo, quienes, dirigiéndose al Sr. Loaeza, le manifestaron que *en representacion del Lic. D. José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte de Justicia, iban á hacerse cargo de la situacion*, contestando el Sr. Loaeza, que de acuerdo con la mayoría de los Sres. jefes y oficiales de la guarnicion de México, se habia resuelto que, por conducto del Sr. general Terán, se le hiciera presente al Sr. general D. Forfirio Diaz, en jefe del Ejército regenerador, que, separado de la capital el Sr. Lerdo y no teniendo más mision desde esa separacion, que la conservacion del órden en la ciudad, esperaba la ocupase el ejército para que cesase su responsabilidad, poniendo á disposicion del referido Sr. Diaz los elementos de que disponia.

Separados de allí los Sres. Gómez del Palacio y Pombo, el general Loaeza indicó al Sr. Terán podia ir á comunicar al Sr. general Diaz aquella determinacion, y Terán en el acto salió de México en tren extraordinario, dirigiéndose á Puebla.

Antes de llegar á San Juan Teotihuacan, tuvo noticia el general Terán de que algunas fuerzas lerdistas procedentes de Pachuca se dirigian rumbo á esa estacion, y comprendiendo que era necesario aprovechar en favor de la causa regeneradora las noticias que ya se tenian allí de la victoria de Tecoac, cuyo acontecimiento tenia que contribuir á la desmoralizacion del enemigo, detuvo Terán su marcha, y con cuarenta caballos que pudo reunir de momento, de los que sostenian en aquellos rumbos la causa revolucionaria, dispuso en el acto un simulacro sobre las fuerzas lerdistas que á poco se avistaron, mandadas por el general D. J. María Flores, y Terán, con los Sres. Ciro Tagle, comandante Camacho, José Gonzalez Pery, Teodoro Dehesa, Arturo Melgar, y general Fidencio Hernandez, se dirigió á una hacienda próxima á la estacion, en la direccion del enemigo, y conferenciando con el dueño de la finca, que puso á disposicion del general doce armas de fuego de diversos calibres y otros tantos sirvientes de la hacienda, determinó coronar las alturas de la finca.

El jefe enemigo, al ver la caballería y la hacienda coronada por fuerza armada, cuyo número desconocia, y sabiendo ya la desocupacion de la capital por el Sr. Lerdo y lo ocurrido en Tecoac, creyó prudente entrar en conferencias, de las que resultó que se rindió al Sr. Terán, entregándole sus elementos todos, y constituyéndose su prisionero.

El general Terán le trató con todas las consideraciones que se deben á la desgracia, y le previno que bajo su palabra de honor y con sus armas, se presentase con sus ayudantes en México, al Sr. Lic. D. Protasio Tagle, hasta que

el Sr. general D. Porfirio Diaz llegase allí y dispusiera lo conveniente.

Dispuso que la fuerza rendida, con su artillería y parque, hasta nueva órden, quedase á disposicion del general Hernandez, y él continuó su marcha á Puebla, organizando á su paso la reparacion de algunos tramos de la vía férrea, para que el ejército encontrara más expedito el paso para la capital, y el 22 llegó á aquella ciudad, donde el general en jefe le ordenó que con el 1º y 2º batallones de Oaxaca y el 1º de Matamoros, marchara á la capital, á esperar órdenes en la Villa de Guadalupe.

En la tarde del 23 llegó á la Villa el Sr. general Diaz, y dispuso que Terán avanzara con la columna de su mando hácia la capital, dándole sobre la marcha la órden de ocupar los cuarteles del Palacio Nacional, lo cual ejecutó esa misma noche.

El dia 27 recibió la órden de marchar á Veracruz, con las siguientes instrucciones del Sr. general Diaz:

"Cuartel general del Ejército Constitucionalista.—Seccion de Guerra.—Habiendo cesado la imposibilidad en que estuvo vd., por su prision, de seguir desempeñando el gobierno y comandancia militar del Estado de Veracruz, que le fueron confiados, desde el principio de la insurreccion, por el cuartel general de la línea de Oriente, se servirá vd. regresar á dicho Estado, reasumir ambos mandos y atender de toda preferencia á su reorganizacion administrativa.—Tiene vd. en el Estado las facultades que su constitucion concede al poder ejecutivo del mismo, y las de reemplazar á todos los empleados que no hayan reconocido el programa de la insurreccion nacional.—En el órden federal se auto-

riza á vd., para que nombre provisionalmente á los empleados de la aduana marítima del puerto de Veracruz, los cuales podrán servir con los despachos que vd. les expida, por el tiempo absolutamente necesario para pedir su ratificacion á quien corresponda.—En cuanto á operaciones militares, por las últimas noticias es de creer que haya cesado toda resistencia armada en las plazas que ocupaba el ejército lerdista; pero en todo caso, las facultades de vd. están marcadas en la Ordenanza, como jefe de las armas.—Aprovecho la oportunidad de manifestar á vd. mi justa estimacion, por los importantes servicios que ha prestado á la causa de la libertad, y presentar, por conducto de vd. mismo, mis más sinceras manifestaciones al heróico pueblo veracruzano, que con tanta constancia combatió al enemigo comun, en defensa de sus derechos.—Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 27 de 1876.—*Porfirio Diaz.* —C. general Luis Mier y Terán.—Presente."

El general Terán salió de la capital para Veracruz la noche del 27 de Noviembre, con una columna de cuatrocientos infantes á las órdenes del teniente coronel Pacheco, y con una batería al mando del coronel Miranda.

A su paso por Orizava erganizó la administracion del canton, conferenció con los jefes de la guarnicion, compuesta de mil ochocientos hombres, que acababa de reconocer el plan de Tuxtepec, y continuó para Córdoba, donde dictó las medidas necesarias para la pronta reorganizacion de aquel importante canton; siguiendo su marcha para Veracruz, á donde fué recibido, á pesar de lo avanzado de la noche, con víctores entusiastas por todo el pueblo veracruzano, que lo esperaba con ansiedad.

Momentos despues recibió en el palacio municipal al Sr. Foster, comandante militar de la plaza, y al H. Ayuntamiento, quienes le manifestaron la situacion que guardaba la ciudad.

Inmediatamente se dedicó á organizar los elementos federales y del Estado, nombrando secretario de gobierno al Sr. D. Leon Malpica; comandante militar, al mismo general D. Juan Foster, que lo era en tiempo de la administracion del Sr. Lerdo; capitan de puerto, al Sr. Batista, y haciendo los demás nombramientos necesarios para la buena marcha de la administracion; estableció las oficinas del timbre y la tesorería del Estado, la jefatura de Hacienda, la aduana marítima, y todas las demas necesarias al objeto expresado, colocando en ellas ó conservando en sus empleos á cuantos por su honradez y aptitud ofrecian garantías de buena conducta, sin atender á otras consideraciones. Entónces se vió que el general Terán, haciendo justicia á la probidad é inteligencia de sus enemigos personales, colocó á muchos de ellos, de quienes tenia justísimo motivo de descontento, pero cuyos servicios juzgó útiles para el país.

El general Terán, fiel á los compromisos contraídos por la revolucion, dedicó sus primeros trabajos y una atencion especial á moralizar la administracion, para cuyo efecto dispuso que el Sr. D. Francisco Hernandez se encargase de la administracion de la aduana marítima, é hizo que trabajándose sin descanso pudiera proporcionarse al gobierno establecido los recursos necesarios para su sostenimiento, cubriendo los cuantiosos gastos á que tenia que hacer frente al emprender nuevas operaciones contra las fuerzas que reconocian al Sr. Iglesias. Esos trabajos y esa actividad die-

ron por resultado que en el primer mes la aduana marítima remitiera á la Tesorería General de la Nacion la suma de $464,695.

El general Terán continuó infatigable en sus trabajos de organizacion administrativa, poniendo en asamblea los guardias nacionales que estaban en servicio activo, y refundiendo diversos piquetes de cuerpos permanentes, formó los batallones 1º, 2º, 3º y 4º Libres de Oaxaca, de cuyo mando se encargaron respectivamente el teniente coronel Pacheco, el coronel Emilio Gómez, el teniente coronel Rosalino Martinez y el comandante Benjamin Alvarez. Esta constancia para la organizacion general de los elementos administrativos, permitió facilitar al Sr. general D. Juan de la Luz Enriquez los considerables recursos de tropas, trasportes y dinero que sirvieron para la expedicion de su mando, á los Estados de Campeche, Yucatan, Tabasco y Chiapas.

Cuidando tambien de la Hacienda y de la administracion del Estado, pudo cubrir religiosamente los presupuestos que estaban pendientes de pago: organizó á la vez las fuerzas de seguridad pública, que no existian, dotando á cada canton de la necesaria para garantía de sus habitantes y de los transeuntes; decretó la formacion del tribunal superior de justicia del Estado, reorganizó nuevamente los cuerpos de guardia nacional "Libres de Zamora" y tres baterías de artillería, tambien de guardia nacional; hizo abrir los colegios de Córdoba, Orizava, Jalapa y Tantoyuca, así como los de niñas y los liceos que con motivo de la revolucion estaban cerrados; ordenó, y cuidó de que así se hiciera, que de toda preferencia se pagase el ramo de instruccion; nombró visitador general de instruccion pública, hacienda y jefaturas políticas, á D. Miguel Z. Cházaro; suprimió contribuciones perjudiciales y onerosas, entre ellas la odiosísima llamada de *guardia del Estado;* tripuló y arregló convenientemente los dos vapores de guerra, y atendió, en fin, sin descanso, á todo lo concerniente al gobierno, tanto perteneciente á la Federacion como al Estado, siendo tales su afan y empeño, que miéntras estuvo investido de facultades extraordinarias, nunca percibió el tesoro federal ménos de seiscientos mil pesos mensuales, despues de cubiertas las exigencias de los dos vapores de guerra, del personal de todas las oficinas públicas y de cinco batallones en alta fuerza, cuyos gastos importaban más de ciento y tantos mil pesos mensuales, sin incluir en estas sumas los auxilios constantes facilitados á jefes y oficiales que de Tamaulipas, Yucatan, Tabasco y Campeche, llegaban á Veracruz para trasportarse á la capital en comisiones del servicio, recibiendo todos ellos una paga íntegra de marcha, con lo que se expeditaba tambien la accion del gobierno, que á la vez se robustecia.

Cuatro meses despues, en Marzo de 1877, ya no se conocian en el Estado los efectos de la revolucion, pues restablecida la seguridad pública, gozando los beneficios de una verdadera libertad, con los gastos públicos religiosamente cubiertos y la marcha reposada de la administracion, no quedaba la menor señal de pasados conflictos y sacrificios.

El general Terán, en todo el tiempo que administró el Estado, investido de facultades extraordinarias, que fué de 29 de Noviembre de 1876 á 1º de Junio de 1877, no persiguió á nadie, y hasta sus más reconocidos y gratuitos enemigos encontraron en él toda clase de consideraciones.